

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

14577 *Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictado en desarrollo del XIII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.*

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictado en desarrollo del XIII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Código de convenio n.º 99000985011981), publicado en el «BOE» de 16 de agosto de 2010, acuerdo que fue remitido a la Comisión Paritaria de dicho Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del mismo, y que fue suscrito, con fecha 17 de enero de 2012, de una parte por las asociaciones empresariales AEDIS y FEACEM, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 2012.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL XIII CONVENIO COLECTIVO GENERAL PARA CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CENTROS EDUCATIVOS Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

En Murcia siendo las 11.00 h del 17 de enero de 2012 se reúnen de una parte las asociaciones patronales AEDIS Y FEACEM y por otra las centrales sindicales mayoritarias del convenio, CCOO Y UGT para la firma del acuerdo autonómico dentro del marco del XIII Convenio colectivo general para centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Representadas cada una de ellas por:

AEDIS:

Don Patricio Felices García.
Doña Dolores Sánchez Barba.
Doña Carmen Gil Montesinos.

FEACEM:

Don Pedro Martínez López.
Don Pedro Arcas Campoy.

CCOO:

Don Pedro Manuel Vicente Vicente.

UGT:

Don Francisco Gómez Rocha.

Todas las partes se reconocen así mismas la representación suficiente, para el desarrollo del citado convenio colectivo en el marco de la Comunidad Autónoma de Murcia y al amparo de los artículos 1 y 8 del citado convenio colectivo.

Se alcanza el siguiente acuerdo:

Que las empresas que comparecen, todas ellas, así como los trabajadores afectados en este sector se les aplica el Convenio colectivo general para centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

1. Que el acuerdo firmado en mayo de 2008 entre patronales, representantes de los trabajadores y administración se haga vigente con la publicación de las tablas salariales anexas a este acuerdo.

2. Las patronales se comprometen a abonar las cantidades pactadas en los años 2009 y 2010.

3. Dada la situación económica actual, ambas partes se comprometen a retomar dicho acuerdo en el momento que la administración vuelva a asumir el compromiso adquirido a la firma del acuerdo anteriormente mencionado.

4. Se acuerda también que, en los centros educativos para los niveles de Infantil, Enseñanza Básica y Transición a la Vida Adulta en base a las ratios de profesor/unidad concertada, se realicen en el año 2010 y siguientes, la inclusión en las nóminas de pago delegado a los trabajadores contratados con las siguientes categorías y este orden:

Primero, los psicólogos, con el tope de dos horas por unidad concertada. En segundo lugar, los Logopedas, bajo la figura del maestro de Audición y Lenguaje, con el tope de siete horas por unidad concertada.

El proceso anteriormente descrito estará condicionado a que la Administración Educativa realice la inclusión de éstos profesionales en la nómina de pago delegado.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Paritaria del XIII Convenio colectivo general para centros y servicios de atención a personas con discapacidad para su publicación en el «BOE» y aplicación al conjunto de empresas y trabajadores afectados.

ANEXO I

Centros Asistenciales

	C. Autonómico 2009 — Euros	C. Autonómico 2010 — Euros	C. Autonómico 2011 — Euros
<i>Grupo I</i>			
Personal Titulado Grado Superior	70,59	141,17	141,17
Psicólogo	70,59	141,17	141,17
Pedagogo/a	70,59	141,17	141,17
Psicopedagogo/a	70,59	141,17	141,17
Médico	70,59	141,17	141,17

	C. Autonómico 2009 — Euros	C. Autonómico 2010 — Euros	C. Autonómico 2011 — Euros
<i>Grupo II</i>			
Personal Titulado de Grado Medio	51,99	103,98	103,98
Logopeda	51,99	103,98	103,98
Fisioterapeuta	51,99	103,98	103,98
Trabajador/a Social	51,99	103,98	103,98
Diplomado Universitario de Enfermería	51,99	103,98	103,98
Terapeuta Ocupacional	51,99	103,98	103,98
Psicomotricista	51,99	103,98	103,98
Jefe/a de Administración	56,47	112,94	112,94
Jefe de 1.ª de Administración	52,93	105,87	105,87
Profesor de Taller	48,78	97,55	97,55
<i>Grupo III</i>			
Técnico/a de Integración Social	48,78	97,55	97,55
Preparador/a Laboral	48,78	97,55	97,55
Adjunto/a de Taller	48,13	96,26	96,26
Educador/a	48,78	97,55	97,55
Jefe/a de Producción	56,16	112,32	112,32
Adjunto/a de Producción	52,65	105,30	105,30
Ayudante/a	45,22	90,44	90,44
Jefe de 2.ª de Administración	50,51	101,03	101,03
Encargado de Taller o de Apoyo	48,24	96,48	96,48
<i>Grupo IV</i>			
Auxiliar técnico Educativo	39,46	78,91	78,91
Gobernante/a	41,88	83,75	83,75
Cuidador/a	38,23	76,46	76,46
Oficial de 1.ª de Administración	37,74	75,48	75,48
Jefe/a de Cocina	41,88	83,75	83,75
Cocinero/a	35,79	71,57	71,57
Auxiliar de Enfermería	38,23	76,46	76,46
<i>Grupo V</i>			
Auxiliar Administrativo	33,76	67,53	67,53
Oficial de 2.ª Administrativo	36,10	72,20	72,20
Oficial 1.ª de Oficios	38,01	76,01	76,01
Oficial 2.ª de Oficios	35,79	71,57	71,57
Conductor/a	35,79	71,57	71,57
Conserje	33,91	67,83	67,83
Ordenanza	32,67	65,35	65,35
Telefonista	31,12	62,24	62,24
Ayudante de Cocina	31,23	62,46	62,46
Personal de Servicios Domésticos	30,34	60,68	60,68
Personal no Cualificado	30,34	60,68	60,68
Portero-Vigilante	31,41	62,82	62,82

Centros Especiales de Empleo

	C. Autonómico 2010	C. Autonómico 2011
	Euros	Euros
<i>Grupo I</i>		
Personal titulado Superior	70,59	70,59
Técnicos Superiores	70,59	70,59
<i>Grupo II</i>		
Trabajador/a Social	51,99	51,99
Terapeuta Ocupacional	51,99	51,99
Jefe/a de Administración	56,47	56,47
Jefe de 1.ª de Administración	52,93	52,93
Personal Titulado de Grado Medio	51,99	51,99
Técnicos de Grado Medio	51,99	51,99
<i>Grupo III</i>		
Educador/a	48,78	48,78
Profesor/a de Taller	48,78	48,78
Preparador/a Laboral	48,78	48,78
Técnico/a en Integración Laboral	48,78	48,78
Encargado/a de Taller o de Apoyo	48,24	48,24
Adjunto/a de Taller	48,13	48,13
Adjunto/a de Producción	52,65	52,65
Jefe/a de Producción	56,16	56,16
Jefe/a de 2.ª de Administración	50,51	50,51
<i>Grupo IV</i>		
Oficial de 1.ª de Administración	37,74	37,74
Ayudante	45,22	45,22
Jefe/a de Cocina	41,88	41,88
Cocinero/a	35,79	35,79
Gobernante/a	41,88	41,88
Auxiliar técnico Educativo	39,46	39,46
Cuidador/a	38,23	38,23
Grupo Técnico Ayudante	45,22	45,22
Mando Intermedio	48,24	48,24
<i>Grupo V Subgrupo I</i>		
Oficial de 2.ª Administrativo	36,10	36,10
Oficial 2.ª de Oficios	35,79	35,79
Auxiliar Administrativo	33,76	33,76
Conserje	33,91	33,91
Ordenanza	32,67	32,67
Portero-Vigilante	31,41	31,41
Ayudante de Cocina	31,23	31,23
Personal de Servicios Domésticos	30,34	30,34
Telefonista	31,12	31,12
Grupo Técnico No Cualificado	30,34	30,34
Grupo Administrativo	33,76	33,76
Oficial 1ª de Oficios	38,01	38,01
Conductor/a	35,79	35,79
<i>Grupo V Subgrupo II</i>		
Operario	26,03	26,03

Centros Educativos

	C. Autonómico 2009	Complemento TVA 2009	C. Autonómico 2010	Complemento TVA 2010
	Euros	Euros	Euros	Euros
<i>Personal Docente</i>	500,30	94,72	501,80	95,00
Profesor/a Titular	500,30	94,72	501,80	95,00
Profesor/a de Taller	500,30	94,72	501,80	95,00
Profesor/a de Apoyo	500,30	94,72	501,80	95,00
Profesor/a de Audición y Lenguaje	500,30	94,72	501,80	95,00
Otros profesores Titulados de Grado M.	500,30	94,72	501,80	95,00
<i>Personal Titulado Complementario</i>				
Psicólogo/a	100,57		177,94	
Pedagogo/a	100,57		177,94	
Psicopedagogo/a	100,57		177,94	
Logopeda	74,08		131,06	
Fisioterapeuta	74,08		131,06	
Trabajador/a Social	74,08		131,06	
Otros titulados de Grado Medio	74,08		131,06	
<i>Personal Auxiliar</i>				
Auxiliar Técnico Educativo	56,22		99,46	
Jefe/a de Administración	80,46		142,35	
Jefe de 1.ª de Administración	75,42		133,43	
Jefe de 2.ª de Administración	71,97		127,34	
Oficial de 1.ª de Administración	53,77		95,13	
Auxiliar Administrativo	48,11		85,11	
Oficial de 2.ª Administrativo	51,43		91,00	
Cocinero/a	50,99		90,21	
Conductor/a	50,99		90,21	
Conserje	48,32		85,49	
Ordenanza	46,55		82,36	
Telefonista	44,34		78,44	
Ayudante de Cocina	44,50		78,73	
Personal de Servicios Domésticos	43,23		76,48	
Personal no Cualificado	30,34		60,68	
Portero-Vigilante	31,41		62,82	

	C. Autonómico 2011 — Euros	Complemento TVA 2011 — Euros
<i>Personal Docente</i>		
Profesor/a Titular	501,80	95,00
Profesor/a de Taller	501,80	95,00
Profesor/a de Apoyo	501,80	95,00
Profesor/a de Audición y Lenguaje	501,80	95,00
Otros profesores Titulados de Grado M.	501,80	95,00
<i>Personal Titulado Complementario</i>		
Psicólogo/a	177,94	
Pedagogo/a	177,94	
Psicopedagogo/a	177,94	
Logopeda	131,06	
Fisioterapeuta	131,06	
Trabajador/a Social	131,06	
Otros titulados de Grado Medio	131,06	
<i>Personal Auxiliar</i>		
Auxiliar Técnico Educativo	99,46	
Jefe/a de Administración	142,35	
Jefe de 1.ª de Administración	133,43	
Jefe de 2.ª de Administración	127,34	
Oficial de 1.ª de Administración	95,13	
Auxiliar Administrativo	85,11	
Oficial de 2.ª Administrativo	91,00	
Cocinero/a	90,21	
Conductor/a	90,21	
Conserje	85,49	
Ordenanza	82,36	
Telefonista	78,44	
Ayudante de Cocina	78,73	
Personal de Servicios Domésticos	76,48	
Personal no Cualificado	60,68	
Portero-Vigilante	62,82	